República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 **2022-**00**999** 00

Se agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor en relación con las diligencias de notificación de los demandados CHRISTIAN CAMILO CORTES MORALES Y OSBALDO PARRA SASTOQUE. (No 40 exp digital), sin embargo el Despacho dispone no tenerlas en cuenta y en su lugar requerir a la parte actora para que rehaga dichas diligencias, por cuanto la realizada se hizo para los dos demandados en una sola notificación, debe tener en cuenta el togado que la notificación es un acto de carácter personal, por lo que deberá realizar los envíos de manera separada para cada demandado.

Aunado a lo anterior observa el Despacho que si bien para el demandado CHRISTIAN CAMILO CORTES MORALES, la dirección de notificación electrónica es cristian13camilo@hotmail.com , no así para el demandado OSBALDO PARRA SASTOQUE, pues nótese que en la documental allegada (contrato de arrendamiento) ni en la cláusula 26, ni en el espacio destinado para el correo electrónico del precitado demandado aparece el correo electrónico cristian13camilo@hotmail.com como el destinado para tal fin, así como tampoco se evidencia que los correos cruzados con la parte pasiva fueran remitidos por el precitado demandado.

En consecuencia, el extremo activo deberá realizar las acciones pertinentes a fin de establecer la dirección de notificación del demandado Parra Sastoque y rehacer la diligencia de notificación respecto del demandado Cortes Morales.

NOTIFÍQUESE,

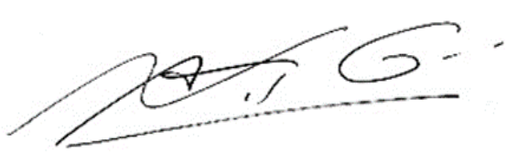

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 008 de hoy 07 DE FEBRERO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

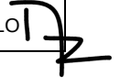

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474cc3f02099c35350334de152f665001d73d0bf6738190974ab47af2feeb7e1**

Documento generado en 02/02/2023 08:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica